



## DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS

**MEMORÁNDUM** : N° 395

**ANT.** : Solicitud de acceso a la información, Ley de transparencia AJ018T0001259 y AJ027T0000275.

**MAT.** : **Informa por solicitud de acceso a la información por Ley de transparencia.**

---

**Copiapó, 17 de diciembre de 2024.**

**A:** Jefe de Departamento Jurídico (S).  
Francisca Domínguez Castillo.  
**Servicio Local de Educación Pública de Atacama.**

**DE:** Jefe de Departamento de Gestión de personas (S).  
Mary Carmen Cortés Cortés.  
**Servicio Local de Educación Pública de Atacama.**

Junto con saludar, por medio del presente documento, resulta necesario dar cumplimiento a las instrucciones emitidas por vuestra Unidad, en orden a dar respuesta a la solicitud de acceso a la información ley de transparencia AJ018T0001259 y AJ027T0000275, ambas presentadas por don Felipe Arancibia Muñoz.

En dichas solicitudes se peticiona lo siguiente:

*"Solicito se me explique las razones y fundamentos para que los siguientes funcionarios de diversos SLEP hayan recibido un sueldo de ocho cifras en meses específicos.*

*5.SLEP Atacama*

***JORGE ANTONIO PESENTI FREZ \$16.837.215 en Febrero de 2023***

***JAVIER ROBERTO DEL PUERTO PEREZ \$13.555.351 en Abril de 2022". –***

Atento a lo solicitado, debemos informar lo siguiente:

En relación al pago realizado a don Jorge Antonio Pesenti, de acuerdo a lo ordenado por la Contraloría Regional de Atacama, mediante dictamen E300124/2023, se efectuó el pago correspondiente a las asignaciones de incentivo profesional que le corresponden.

Luego, respecto del pago efectuado al señor Javier del Puerto Guzmán, en el mes de abril de 2022 se realizó el pago retroactivo correspondiente a 14 bienios, así como el retroactivo de tramo de desarrollo profesional docente.

Se adjunta dictamen E300124/2023, de la Contraloría Regional de Atacama, conjuntamente con las liquidaciones de remuneraciones de ambos funcionarios con el detalle de los pagos señalados precedentemente.

Es todo cuanto puedo informar.



**MARY CARMEN CORTÉS CORTÉS**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS (S).**  
**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA ATACAMA.**

**MCC/jgc**

Distribución:

- Departamento Jurídico.
- Departamento de Gestión de personas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 918.687/2022  
VSM

SLEP DE ATACAMA DEBERÁ  
INFORMAR REGULARIZAR EL  
ENTERO DE LA ASIGNACIÓN  
QUE INDICA, INFORMANDO A  
ESTA CONTRALORÍA REGIONAL

COPIAPÓ, 17 de enero de 2023.

## I. Antecedentes

El Servicio Local de Educación Pública—SLEP— de Atacama se dirigió a esta Contraloría Regional para informar al tenor del oficio N° E248779, de 2022, de este origen, que en esencia requirió a ese servicio realizar las gestiones necesarias en coordinación con la Municipalidad de Caldera a fin de verificar la existencia del reglamento respectivo, que fundamente el otorgamiento de la asignación de incentivo profesional al señor Jorge Pesenti Frez, a fin de verificar la procedencia de las normas de protección de las remuneraciones, las que sólo podrían generar efectos cuando la asignación se haya concedido conforme a derecho.

En esta oportunidad, el Servicio Local indica que requeridos los antecedentes fundantes al interesado, este los acompañó, sin embargo, estos no fueron informados por la Municipalidad de Caldera en la época correspondiente. Concluye que en principio correspondería reconocer la asignación por lo que manifiesta dará cumplimiento a lo que se resuelva por esta parte.

## II. Fundamentos Jurídicos

Sobre el particular, cabe hacer presente que la ley N° 21.040 —texto legal que crea el Sistema de Educación Pública—, en relación con lo dispuesto en el decreto N° 74, de 2018, del Ministerio de Educación, disponen que entrará en funcionamiento entre otros, un Servicio Local en la región de Atacama, el cual comprende entre otras comunas la de Copiapó, a contar del 2 de enero de 2020.

En este contexto, cabe señalar que el artículo cuarto de ese cuerpo normativo establece que el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades a los Servicios Locales de Educación Pública se efectuará en la oportunidad, forma y condiciones que se establecen en sus disposiciones transitorias, verificándose el

AL SEÑOR  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE ATACAMA  
**PRESENTE**

### Firmado electrónicamente por

Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/01/2023

Código Validación: 1673987821976-55e65343-7ea8-448f-8bd6-d38f0b0008a9

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD JURÍDICA

- 2 -

traspaso de funcionarios desde el DAEM de Copiapó al SLEP de Atacama, a contar del 1 de enero del 2021.

En este sentido, el artículo noveno transitorio de esa ley dispone que el servicio local será el sucesor legal de la municipalidad, o de la corporación municipal en su caso, en la calidad de sostenedor del establecimiento traspasado; agregando su artículo cuadragésimo primero transitorio, que ese traspaso se efectuaría por el solo ministerio de la ley y sin solución de continuidad.

A continuación, la comentada ley, en el inciso primero de su artículo trigésimo noveno transitorio —Traspaso de personal municipal regido por el Estatuto Docente a los niveles internos de los Servicios Locales—, regula el traspaso de los profesionales de la educación regidos por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, de las municipalidades y corporaciones municipales, y que desempeñen cargos directivos o técnico pedagógicos como parte de una dotación docente, a los Servicios Locales.

En esa línea, el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la citada ley N° 21.040, en lo pertinente, indica que el traspaso, en ningún caso podrá significar un término de la relación laboral, disminución de remuneraciones, ni modificación de los derechos estatutarios o previsionales de dicho personal.

En otro ámbito de consideraciones, el artículo 47 de la ley N° 19.070 —conforme con su texto vigente a la época del otorgamiento de la bonificación cuya suspensión se reclama—, establecía, en su inciso primero, que “Los profesionales de la educación del sector municipal gozarán de las siguientes asignaciones: de experiencia, de perfeccionamiento, de desempeño en condiciones difíciles y de responsabilidad directiva y técnico-pedagógica”.

Su inciso segundo, agregaba, que “Además, las Municipalidades podrán establecer incrementos en las asignaciones anteriores y asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada una de ellas y a la evaluación que realicen según lo establecido en el artículo 70 bis”.

Añadía, el inciso tercero de la norma en comento, que “Las asignaciones especiales de incentivo profesional se otorgarán por razones fundadas en el mérito, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/01/2023

Código Validación: 1673987821976-55e65343-7ea8-448f-8bd6-d38f0b0008a9

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD JURÍDICA

- 3 -

profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva Municipalidad”.

Asimismo, resulta necesario recordar que el dictamen N° 22.840, de 2015, ha expresado que dicha asignación tiene el carácter de discrecional, lo cual significa que la autoridad posee plenas facultades para regular, entre otros, aspectos relacionados con su monto, duración y beneficiarios. No obstante, su otorgamiento debe siempre tener como fundamento el mérito, es decir, basarse en cualidades exigibles a los docentes, inherentes a su condición profesional o que se manifiesten en el ejercicio de sus funciones, en relación con las especiales dificultades u objetivos que se cumplan con estas.

En tal sentido, cabe señalar que el dictamen N° 36.062, de 2016, en aplicación de lo regulado en el inciso segundo del artículo 47, de la ley N° 19.070, indica que en caso de no poder verificarse que el municipio dispusiera un mecanismo que permita determinar el cumplimiento de los factores de méritos que deben exigirse para tales asignaciones, no resulta posible su pago.

Asimismo, el dictamen N° 6.322, de 2019, señala que no corresponde el pago de las asignaciones de incentivo profesional dispuestas conforme al referido artículo 47 en circunstancias en que falte alguna de las condiciones esenciales para la fijación válida de dichos emolumentos, tales como la emisión de un acto administrativo formal que hubiera concedido dicho beneficio en forma previa a su pago, así como también encontrarse fundamentado en el mérito.

### III. Análisis y conclusión

De la revisión de los antecedentes acompañados, fue posible verificar en primer término que la Municipalidad de Caldera tenía vigente al momento del traspaso de los profesionales de la educación al SLEP un reglamento que normaba el otorgamiento de las asignaciones especiales contempladas en el inciso segundo del artículo 47 de la ley N° 19.070.

Asimismo, se pudo verificar que dicha asignación —que corresponde a un recargo del 80% de la Remuneración Básica Mínima Nacional— fue otorgada al señor Pesenti Frez por medio del decreto alcaldicio N° 4.639, de 2015, de forma permanente, en base al informe de gestión de fecha 13 de octubre de 2015, en que se señalan los aspectos de mérito por los que se otorgó el estipendio.

En consecuencia, considerando que dicha asignación formaba parte de las remuneraciones que poseía el

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/01/2023

Código Validación: 1673987821976-55e65343-7ea8-448f-8bd6-d38f0b0008a9

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ATACAMA  
UNIDAD JURÍDICA

- 4 -

docente al momento del traspaso desde la Municipalidad al SLEP de Atacama, no cabe sino concluir que se encuentra protegida por las disposiciones del artículo cuadragésimo segundo transitorio de la citada ley N° 21.040, debiendo el SLEP regularizar su entero, informando de aquello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 15 días desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución:

- Jorge Pesenti Frez (jorgeapesentifrez@gmail.com)

**Firmado electrónicamente por**

Nombre: EDUARDO VELIZ GUAJARDO

Cargo: CONTRALOR REGIONAL

Fecha: 17/01/2023

Código Validación: 1673987821976-55e65343-7ea8-448f-8bd6-d38f0b0008a9

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



## LIQUIDACION DE REMUNERACION

Abril 2022

Centro de Costo : TODOS

Nombre: DEL PUERTO PEREZ JAVIER ROBERTO

R.U.T.: [REDACTED]

Establecimiento: LICEO BICENTENARIO MANUEL

Bienes: 14 Trienios: 0 Cargo: DOCENTE

Categoría: NO APLICA

Días Trabajados: 30

Cargas N: 0 I: 0 M: 0

A.F.P.: [REDACTED]

Isapre: FONASA

% Dcto.: 11.44

Modalidad: %

Renta Promedio: [REDACTED]

Pactado: 7

N° Hrs.Ext 25%:

N° Hrs.Ext 50%:

Modalidad Auge:

Fecha Ingreso: 08/03/2021

Fecha Termino: 28/02/2023

Pactado Auge: 0

Tramo: [REDACTED]

HABERES	CONTRAT	DESCUENTOS	MONTO
R.B.M.N.	[REDACTED]	FONDO DE PENSIÓN	[REDACTED]
ASIG.DE EXPERIENCIA	339,100	FONDO SALUD	[REDACTED]
BRP TITULO	[REDACTED]	TOTAL DE DESCUENTOS PREVISIONALES	[REDACTED]
ASIGNACION DE ZONA	[REDACTED]	BASE TRIBUTABLE	13,071,190
ASIG. TRAMO DESARROLLO PROFESIONAL	353,588	IMPUESTO UNICO	3,275,899
ALTA CONCENTRACION ALUMNOS PRIORITARIOS	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RETROAC ASIGNACION DE TRAMO	5,765,748		
RETROAC EXPERIENCIA	5,529,734		
EXCELENCIA ACADEMICA DOCENTE	[REDACTED]		
<b>TOTAL HABERES IMPONIBLES</b>	<b>13,555,351</b>	<b>TOTAL DE DESCUENTOS VARIOS</b>	<b>81,360</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>2,625,602</b>	<b>TOTAL DE DESCUENTOS</b>	<b>3,841,420</b>
<b>TOTAL HABERES TRIBUTABLES</b>	<b>13,555,351</b>	<b>LIQUIDO A PAGO</b>	<b>9,713,931</b>
<b>TOTAL HABERES</b>	<b>13,555,351</b>		

## APORTES SOLO INFORMATIVOS DE CARGO DEL EMPLEADOR:

(\*) APORTE MUTUAL [REDACTED]

(\*) APORTE S.I.S. [REDACTED]

## DETALLE CONTRATOS:

9924921-8 LICEO BICENTENARIO MANUEL MAGA 08/03/2021 - 28/02/2023 30 Días 44 Hrs. CONTRATA SUBVENCION NORMAL DOCENTE



FIRMA HABILITADO

FIRMA FUNCIONARIO

**LIQUIDACION DE REMUNERACION**  
**FEBRERO 2023**

Nombre: PESENTI FREZ JORGE ANTONIO

R.U.T.: [REDACTED]

Establecimiento: ADMIN.CENTRAL SLEP

Bienios: 15 Trienios: 0

Cargo: DOCENTE

Categoría: NO APLICA

Días Trabajados: 30

Cargas N: 0 I: 0 M: 0

A.F.P.: CUPRUM

Isapre: [REDACTED]

% Dcto.: 11.44

Modalidad: U.F.

Renta Promedio: [REDACTED]

Pactado: [REDACTED]

N° Hrs.Ext 25%:

N° Hrs.Ext 50%:

Modalidad Auge: U.F.

Fecha Ingreso: 01/03/1996

Fecha Termino: 28/02/2023

Pactado Auge: 0

Tramo: [REDACTED]

HABERES	TITULAR	DESCUENTOS	MONTO
R.B.M.N.	[REDACTED]	FONDO DE PENSIÓN	[REDACTED]
ASIG.DE EXPERIENCIA	[REDACTED]	FONDO SALUD	[REDACTED]
BRP TITULO	[REDACTED]	AHORRO PREV.VOLUNTARIO 1	[REDACTED]
BRP MENCION	[REDACTED]	TOTAL MONTO DEL APV QUE NO SE REBAJA DEL	[REDACTED]
ASIGNACION DE ZONA	[REDACTED]	TOTAL DE DESCUENTOS PREVISIONALES	[REDACTED]
ASIG. TRAMO DESARROLLO PROFESIONAL	[REDACTED]	BASE TRIBUTABLE	16,302,900
ASIG. INCENTIVO PROFESIONAL	[REDACTED]	IMPUESTO UNICO	4,261,248
P. SUPLEMENTARIA LEY 20.903	[REDACTED]	CREDITO CAJA LOS HEROES	[REDACTED]
RETRO ASIG. INCENTIVO PROFESIONAL	13,755,842	FUNDACIÓN HOGAR DE CRISTO	[REDACTED]
<b>TOTAL HABERES IMPONIBLES</b>	<b>16,837,215</b>	<b>TOTAL DE DESCUENTOS VARIOS</b>	<b>304,572</b>
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>2,897,590</b>	<b>TOTAL DE DESCUENTOS</b>	<b>5,280,135</b>
<b>TOTAL HABERES TRIBUTABLES</b>	<b>16,837,215</b>	<b>LIQUIDO A PAGO</b>	<b>11,557,080</b>
<b>TOTAL HABERES</b>	<b>16,837,215</b>		

**APORTES SOLO INFORMATIVOS DE CARGO DEL EMPLEADOR:**

(*) APORTE MUTUAL	26,948
(*) APORTE S.I.S.	44,913

**DETALLE CONTRATOS:**

7537062-8 ADMIN.CENTRAL SLEP 01/03/1996 - 28/02/2023 30 Días 44 Hrs. TITULAR SUBVENCION NORMAL DOCENTE



FIRMA HABILITADO

FIRMA FUNCIONARIO